

**EDICTO N° 004
14 DE FEBRERO DE 2025**

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

PROVIDENCIA N° 004-2025-DPI-ARZCA

DIVISA, 14 DE FEBRERO DE 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA CENTRAL Y AZUERO

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR: la fianza de garantía, en la suma de Ciento doce Balboas con 82/100 (B/.112.82), correspondiente al 10% del valor CIF total de MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 15/100 (B/.1,128.15) y de la mercancía descrita como, (4) UNIDADES DE CORREAS DE LA MARCA COACH Y (17) UNIDADES DE CARTERAS DE LA MARCA COACH, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR: conjuntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como, (4) UNIDADES DE CORREAS DE LA MARCA COACH Y (17) UNIDADES DE CARTERAS DE LA MARCA COACH, retenidos en PUNTO DE CONTROL EN DIVISA, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)



LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero.



(fdo.)



Meredith Samaniego
SECRETARIA AD-HOC
Zona Central y Azuero.

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los seis 14 días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MERÉDITH I. SAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero.

Se fija el presente EDICTO a las 8:00^{01m} de la mañana del día de hoy 17 del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las - 8:00^{01m} de la mañana del día de hoy 18 del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

